



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 288 /2011

FECHA : 10 DE MAYO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinada a: **Ampliación Casa Habitación**

ubicado en PASAJE RANO	N° 3039
población UNION Y FUTURO	Sector RAHUE ALTO
propiedad de <u>LUIS TORRES NAGUIAN</u>	
R.U.T. N° 8.980.904-5	Rol N° 2482-15
PERMISO EDIFICACIÓN N°206	FECHA: 27/05/2010

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	12,00 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad	Declaración TE1 N° 522942 del 21/03/2011	SEC
Agua Potable	Certificado N°363 DEL 10/03/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°363 DEL 10/03/2011	ESSAL
Pavimentos	Certificado N°72 DEL 16/03/2011	SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIAINI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final de obra menor corresponde a un dormitorio de materialidad en madera, de propiedad del Sr(a). LUIS TORRES NAGUIAN, ubicada en PASAJE RANO N°3039, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

Ampliación: 12,00 M²

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : PAULINA NEBREDA HEUFEMANN

ESP/ETM/rsev